



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-183

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por KENLLY MAYIBER VELÁSQUEZ BAÑOL y SILVIA HELENA HINCAPIE VILLEGAS contra POSITIVA S.A. y PROTECCIÓN S.A., en atención a la imposibilidad de realizar diligencia en fecha anteriormente programada, se fija nueva fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día OCHO (8) DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:00 AM.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 050, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 04 de mayo de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-179

En el proceso ordinario laboral promovido por DAYANNA MORENO TORRES contra COLPENSIONES y la señorita BRENDA MORENO GÓMEZ, representada legalmente por su madre JULLY MILENA GÓMEZ COLORADO procede el despacho a resolver la solicitud de aplazamiento de audiencia elevada por el Dr. NELSON DE JESÚS RESTREPO MONTOYA, en calidad de apoderado judicial de BRENDA MORENO GÓMEZ, quien manifiesta lo siguiente:

- La señora JULLY MILENA GÓMEZ COLORADO, actúa como demandante dentro del proceso con radicado 05001310501020110137800 adelantado por el Juez Décimo Laboral del Circuito de Medellín, en el que se pretende el reconocimiento de la pensión de sobreviviente por el fallecimiento de su compañero permanente, el señor EDWIN MORENO PALACIO.
- Indica además que las sentencias de primera y segunda instancia fueron desfavorables para la señora JULLY MILENA, razón por la cual se interpuso recurso de casación ante la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral, corporación que no casó la sentencia apelada.
- En vista de lo anterior se interpuso acción de tutela en contra de la Sala de Descongestión Laboral de La Corte Suprema de Justicia, con sentencia en favor de la accionante, ordenándole a la accionada proferir una nueva sentencia, teniendo en cuenta el cambio jurisprudencial adoptado a partir del 3 de julio de 2020, por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema.
- Existe una alta probabilidad de que las pretensiones de la señora JULLY MILENA GÓMEZ COLORADO salgan avante, y pueden tener incidencia en el presente proceso, donde las jóvenes DAYANNA y BRENDA pretenden el reconocimiento de la pensión de sobreviviente por el fallecimiento de su padre.

Por lo antes expuesto, solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el 3 de mayo de 2021 a las 9:00 am, y se vincule al proceso a la señora JULLY MILENA GÓMEZ COLORADO en condición de compañera permanente supérstite del causante.

Para resolver se considera

El despacho coincide con el apoderado de BRENDA GÓMEZ, en el sentido de que aún existe incertidumbre respecto del derecho a la pensión de sobreviviente que reclama la señora JULLY MILENA, y efectivamente puede afectar el resultado del presente proceso.

En razón de ello, se ordena oficiar al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín, para que informe el estado actual del proceso con radicado 05001310501020110137800, interpuesto por JULLY MILENA GÓMEZ COLORADO contra COLPENSIONES, lo anterior para determinar si efectivamente se debe vincular a la señora JULLY GÓMEZ en calidad de interviniente excluyente dentro del proceso, o por el contrario se debe acumular con el proceso que cursa en el Juzgado 10 Laboral de Medellín.

Advierte el despacho que dentro del expediente existe poder conferido al Dr. NELSON DE JESÚS RESTREPO MONTOYA por la señora JULLY MILENA GÓMEZ COLORADO, en nombre propio y en el de su hija BRENDA MORENO, allegado con la contestación de la demanda, razón por la cual, en caso de vincular como interviniente excluyente a la señora JULLY MILENA, esta deberá constituir poder en un profesional del derecho diferente al contestó la demandada interpuesta contra su hija, lo anterior debido a que las pretensiones de la interviniente y su hija, quien actúa como demandada, son a todas luces excluyentes.

De acuerdo a lo antes expuesto, el despacho

Resuelve

PRIMERO: Oficiar al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín, para que informe el estado actual del proceso interpuesto por JULLY MILENA GÓMEZ COLORADO contra COLPENSIONES, con radicado 05001310501020110137800. En caso de no haberse dictado sentencia, informarán la fecha en que se notificó el auto admisorio de la demanda a todos (as) los demandados(as).

SEGUNDO: Aplazar la audiencia programada para el 3 de mayo de 2021 a las 9:00 am, la nueva fecha se fijará después de recibida la respuesta al oficio allegada al despacho por el Juez Décimo Laboral de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 050, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 04 de mayo de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, mayo tres (3) del año dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N°

Radicado N°: **2017-0842**
Demandante: BLANCA CECILIA MONTOYA BELTRAN
Demandado: PROTECCION S.A Y OTROS
Asunto: Entrega de título.

En el proceso de la referencia, consultado el sistema judicial de títulos, se encuentra el título judicial número 413230003664330 por la suma de \$877.116, correspondiente a las costas aprobadas en el presente proceso a cargo de esta entidad, en razón a ello, y estableciéndose que el apoderado cuenta con facultades expresas para recibir conforme al poder, se ordena la ENTREGA del depósito judicial al (a la) Dr (a) ALVARO MAURICIO VILLEGAS PARRA con CC N° 70.551.330 y T.P. 83.146 del C.S.J.

Cumplido lo anterior, el expediente pasará a su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL

JUEZ

JCG

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 50, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 04 de mayo de 2021.

Johanna Castaño Gutiérrez
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, mayo tres (3) del año dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N°

Radicado N°: **2017-0217**
Demandante: HERMELINA DEL SOCORRO SALDARRIAGA
Demandado: COLPENSIONES
Asunto: Entrega de título.

En el proceso de la referencia, consultado el sistema judicial de títulos, se encuentra el título judicial número .413230003672437, por la suma de \$3.906.210, correspondiente a las costas aprobadas en el presente proceso a cargo de esta entidad, en razón a ello, y estableciéndose que el apoderado cuenta con facultades expresas para recibir conforme al poder, se ordena la ENTREGA del depósito judicial al (a la) Dr (a) FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA con CC N° 98.491.851 y T.P. 122.621 del C.S.J.

Cumplido lo anterior, el expediente pasará a su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL

JUEZ

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 50, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 04 de mayo de 2021.

Johanna Castaño Gutiérrez
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, mayo tres (3) del año dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N°

Radicado N°: **2018-0112**
Demandante: NABOR GENADIO OSPINA MONSALVE
Demandado: COLPENSIONES E.I.C.E
Asunto: Entrega de título.

En el proceso de la referencia, consultado el sistema judicial de títulos, se encuentra el título judicial número .413230003637241, por la suma de \$1.089.447, correspondiente a las costas aprobadas en el presente proceso a cargo de esta entidad, en razón a ello, y estableciéndose que el apoderado cuenta con facultades expresas para recibir conforme al poder, se ordena la ENTREGA del depósito judicial al (a la) Dr (a) YENY LILIANA SUERRA ECHEVERRI con CC N° 32.181.063 y T.P. 158.837 del C.S.J.

Cumplido lo anterior, el expediente pasará a su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL

JUEZ

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 50, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 04 de mayo de 2021.

Johanna Castaño Gutiérrez
SECRETARIA

JCG



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, mayo tres (3) del año dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N°

Radicado N°: **2016-0333**
Demandante: RAMON ANTONIO OSPINA LOPEZ
Demandado: COLPENSIONES
Asunto: Entrega de título.

En el proceso de la referencia, consultado el sistema judicial de títulos, se encuentra el título judicial número .413230003686270, por la suma de \$1.748.990, correspondiente a las costas aprobadas en el presente proceso a cargo de esta entidad, en razón a ello, y estableciéndose que el apoderado cuenta con facultades expresas para recibir conforme al poder, se ordena la ENTREGA del depósito judicial al (a la) Dr (a) HILDA ESTELA BECERRA MARTINEZ con CC N° 43.503.585 y T.P. 61.901 del C.S.J.

Cumplido lo anterior, el expediente pasará a su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL

JUEZ

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 50, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 04 de mayo de 2021.

Johanna Castaño Gutiérrez
SECRETARIA

JCG